

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA

## La Semilla de Trigo



Marzo de 2024

La Semilla de Trigo es una asociación de identidad cristiana protestante que se dedica a la infancia, especialmente en situación de vulnerabilidad.

TÍTULO:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política de Protección de la Infancia</li> </ul>
Fecha de aprobación	<ul style="list-style-type: none"> <li>A aprobar en Asamblea General (Marzo 2024)</li> </ul>
Fecha de aprobación de la primera versión:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Marzo 2024</li> </ul>
Órgano de aprobación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asamblea General de soci@s</li> </ul>
Vigencia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>4 años</li> </ul>
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enuncia el posicionamiento institucional y el compromiso para trabajar en materia de protección de la infancia.</li> <li>Describe brevemente los objetivos de la política.</li> <li>Define claramente la visión de la entidad en esta materia y los principios en los que se basa.</li> <li>Describe el alcance.</li> </ul>
Componentes del grupo de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presidencia, vocal asesor legal, director</li> </ul>
Persona responsable en protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>Director</li> </ul>
Alcance:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Soci@s, profesionales, voluntari@s, niñ@s, familias, entidades colaboradoras</li> </ul>
Documentos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos vinculados: código ético/profesional (en elaboración), estándares de participación infantil, Plan de espiritualidad</li> </ul>
Comunicación:	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="https://www.lasemilladetrigo.org/transparencia">https://www.lasemilladetrigo.org/transparencia</a></li> </ul>

## ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

## 1- DEFINICIONES

**1.1 Niña, Niño, Adolescente(NNA):** Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño (Cap. 1)*)

### 1.2 Violencia:

Según la Ley de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPVI, 2021), violencia es: "Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar."

En estas situaciones existe un desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, emocional, sexual, espiritual e institucional.

### Tipos de violencia:

- **Negligencia:**

Situación donde las necesidades básicas del menor no son atendidas temporal (negligencia) o permanentemente (abandono) por el referente adulto que convive con el niño o le atiende. Algunos comportamientos negligentes:

- Descuido alimentario
- higiénico
- educativo
- socializador
- sanitario

- **Violencia física:**

Acción u omisión, no accidental, por parte de adultos que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en riesgo de padecerlo. Comportamientos:

- Golpear
- Zarandear
- Inmovilizar
- usar la fuerza para dañar o controlar al menor.

En caso de riesgo para la integridad del propio niño o de otras personas, se podrá considerar el uso de una fuerza mínima necesaria de los responsables para controlar un comportamiento agresivo o peligroso de un NNA. En este aspecto, nos remitimos al tratamiento que hace la ley sobre estas situaciones.

- **Violencia psicológica:**

Omisión o acción nociva para la integridad y el desarrollo emocional del niño, por trato agresivo, severo o disfuncional. Comportamientos:

- Rechazo (exclusión o desatención del NNA)
- Atemorizar (utilizar la amenaza para controlar)
- Aislar (dificultar o negar la interacción o comunicación con otros)
- Explotar/corromper (promover conductas inapropiadas: antisociales, destructivas, eróticas...)
- Ignorar o reprimir la necesidad del niño de mostrar sus emociones o inquietudes, o de recibir respuestas emocionales adecuadas

- **Violencia sexual:**

Relación entre un NNA y un adulto en el que se utiliza al menor para las necesidades o deseos sexuales del adulto, interfiriendo en el desarrollo de la salud y la sexualidad sana del NNA. Comportamientos:

- Exposición a imágenes o situaciones obscenas
- Contactos o prácticas de carácter sexual
- Violación
- Incesto
- Prostitución y otras formas de explotación sexual (incl. online)
- Grooming (engañar a un menor y obtener imágenes y concesiones sexuales)
- Sexting (publicar videos o fotos íntimas sin consentimiento)

- **Violencia espiritual:**

Utilización de la posición de autoridad o poder del adulto para influir en el NNA de manera negativa o manipuladora, comprometiendo así el sano desarrollo de su fe y espiritualidad. Comportamientos:

- Intoxicación: transmitir enseñanzas o prácticas espirituales o religiosas que perjudican su vida y sano desarrollo.
- Manipulación: utilización de la relación en contextos de espiritualidad para orientar la opinión o conducta del NNA en la línea que el adulto quiere.
- Dependencia: Promover en el NNA un sentimiento de culpa, incapacidad o temor a tomar decisiones, opiniones o expresiones de su espiritualidad de manera autónoma o responsable, es decir, no sujetas al adulto.
- Proselitismo: convencer o involucrar al NNA en una comunidad o institución religiosa sin contar con la aprobación de la familia o usando su posición de poder o influencia.

- **Violencia institucional:**

Es la ejercida por agentes del Estado, y otras instituciones, en detrimento de la persona menor de edad. Se caracteriza por el uso del poder de una organización para causar daño y reforzar los mecanismos establecidos de dominación. Comportamientos:

- Brutalidad policial, detenciones arbitrarias y ejecuciones ilegales
- Impunidad ante delitos cometidos por personas o grupos poderosos
- Criminalización de la protesta social
- Comportamientos racistas, machistas u homofóbicos tolerados

### **1.3 Protección:**

- **Protección Infantil Organizacional (safeguarding)**

La protección infantil organizacional es la responsabilidad que tienen las organizaciones que trabajan con NNA de asegurar que su personal y actividades no les causen ningún daño y contribuyan a la realización de sus derechos.

Una organización que trata con la Infancia se debe caracterizar por crear y promover espacios y actividades donde la seguridad del NNA sea una prioridad, y se prevengan y gestionen adecuadamente las situaciones y comportamientos con violencia. La protección

del menor no sólo se construye, también se transmite (sensación de seguridad).  
Comportamientos:

- Promover el respeto a los derechos recogidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en la legislación local vigente
- No tolerar ninguna forma de abuso hacia los NNA
- Reconocer a los NNA como sujetos de derecho y protagonistas de su propio desarrollo físico, espiritual y emocional
- Minimizar los riesgos desde la planificación hasta la implementación de las actividades.
- Basar las acciones en el interés superior del niño, niña y adolescente

- **Buen Trato:**

Prácticas de cuidado, protección, formación y guía que promueven el desarrollo, bienestar, empoderamiento y crecimiento saludable e integral de los NNA.. Comportamientos:

- Reforzar su independencia
- Evitar el aislamiento y la soledad
- Respetar sus preferencias
- Tratarles con dignidad y respeto
- Favorecer el uso y el aprendizaje de competencias
- Facilitar el uso y control de sus pertenencias
- Escucharles y tenerles siempre en cuenta
- Favorecer que tomen sus propias decisiones
- Priorizar su participación

## 2. DECLARACIÓN

La Semilla de Trigo propone esta Política de Protección y Buen Trato, con el propósito de generar condiciones que minimicen el riesgo de situaciones de desprotección de las NNA que participan, directa o indirectamente, en nuestros programas, proyectos y actividades.

Con ella, nos comprometemos a trabajar en la prevención de la violencia desde una cultura de buen trato, donde las relaciones con las NNA promuevan su dignidad y favorezcan su pleno desarrollo y bienestar en un entorno afectivo positivo y de cuidado.

Trabajaremos para que todos los actores incluidos en el alcance de la presente política (ver apartado 4. Alcance) apliquen los más altos estándares de conducta hacia las NNA, tanto en su vida profesional como en la privada.

Para ello, os guiaremos por los siguientes principios:

- Proteger y promover el interés superior de la niñez en todas las situaciones y en cualquier contexto.
- Todas las NNA, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a recibir protección contra toda forma de violencia y a que su dignidad sea respetada.
- La protección y el buen trato hacia las NNA es una responsabilidad compartida entre los organismos gestores y el equipo de La semilla de Trigo, los actores con los que nos relacionamos, las comunidades donde trabajamos, las propias NNA y las entidades públicas y privadas con las que se desarrollan programas, proyectos, campañas o actividades conjuntas.
- Proporcionar entornos seguros que permitan un desarrollo positivo de las NNA, tomando en consideración la situación específica de las NNA con discapacidad y de aquellos con características particulares dentro de sus comunidades.
- Cualquier tipo de violencia contra las NNA o que se dé entre NNA constituye una violación de sus derechos. Por lo tanto, mostramos tolerancia cero frente a la misma.
- Promover el desarrollo de una cultura de denuncia segura, de manera que cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a protección y buen trato infantil sea notificado de manera oportuna en tiempo y forma.
- Responder ante cualquier caso de violencia, de manera cuidadosa y garantizando la confidencialidad.
- Respetar la diversidad de los grupos poblacionales que conviven donde trabajamos, siempre y cuando no sea contraria a un ambiente e buen trato.

- Las opiniones de las NNA serán recabadas y utilizadas para orientar el diseño, implementación y revisión de la presente Política de Protección y Buen Trato, que, en cualquier caso, debe ser un instrumento perfectamente conocido y comprendido por las propias NNA.
- Formar y sensibilizar: todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 4. Alcance) deben estar informados, conocer y entender las consecuencias de la violencia y los riesgos a los que en este sentido se enfrentan las NNA, y, por consiguiente, saber qué pasos seguir para notificar cualquier preocupación, sospecha o incidente que emerja en relación con la protección y el buen trato hacia NNA.
- Prevenir: todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 4. Alcance) deben esforzarse en minimizar el riesgo de vulneración de los derechos de las NNA y en crear un ambiente propicio para una cultura de buen trato.
- Responder con seriedad, rapidez y eficacia: toda sospecha de violencia, de maltrato o de cualquier modalidad de explotación de NNA es tratada conforme a las directrices recogidas en el punto 7.

### **3. ALCANCE**

Esta política es de aplicación a los siguientes actores:

- a. Círculos gestores: Asamblea General (socios), Junta Permanente, Comisiones de Trabajo
- b. Profesionales: personal contratado tanto en educación como en gestión
- c. Voluntarios y alumnos en prácticas
- d. Organizaciones y personas colaboradoras: iglesias. Asociaciones, sedes de actividades
- e. Familiares de los NNA
- f. Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas

Todos estos actores asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente Declaración (ver Anexo 1)

#### 4. CÓDIGO DE CONDUCTA

Son las normas de comportamiento mínimo exigidas, que debe tener un profesional de la entidad o un colaborador en su trabajo diario cuando esté en relación con niños o niñas. Es importante marcar institucionalmente unos mínimos de conductas adecuadas e conductas inadecuadas para el buen trato de nuestros profesionales y voluntari@s con los niños y las niñas. Debe garantizarse que las personas vinculadas a la entidad conocen el código de conducta.

Las personas incluidas en el alcance de esta Política, deben:

- Respetar los derechos de la infancia.
- Concebir a los niños y niñas como sujetos de derecho.
- Asumir el componente protector de su rol como adulto.
- Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños y las niñas.
- Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia.
- Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección.
- Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección.
- En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección.
- Prestar apoyo a un NNA que solicita escucha y apoyo, sin menosvalorar la situación.
- Manejar adecuadamente la información confidencial en relación con NNA y familias.

Las personas incluidas en el alcance de esta Política, no deben:

- Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno.
- Proferir insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente.
- Maltratar a ningún niño, niña o adolescente.
- Realizar intercambio verbal, físico o sexuales o telemáticos inapropiado con NNA.
- Entablar relaciones sexuales o sentimentales con NNA.
- Quedar en solitario con niños, niñas o adolescentes salvo en las ocasiones que están especialmente tasadas en la política.
- Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, etc.
- Trasladar en transporte privado a niños, niñas y adolescentes salvo en las ocasiones tasadas en la política.
- Usar inapropiadamente las redes sociales.
- Intentar generar relaciones comerciales, mercantiles o de afiliación religiosa con menores de edad.
- Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes.
- Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento escrito de sus tutores o de la entidad.
- Realizar comentarios humillantes a niños o niñas delante del grupo o en privado.

El incumplimiento de estas directivas puede desembocar en alguna recomendación o sanción para los trabajadores o colaboradores, y en caso de gravedad, reincidencia o no remisión, en la extinción de la relación laboral o de colaboración, con las subsiguientes responsabilidades y consecuencias legales, si de su comportamiento se desprendieran.

## **5. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La Semilla de Trigo incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

Nuestro personal lleva a cabo una evaluación de riesgos para la protección de las NNA en sus programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

Llevamos a cabo una identificación periódica de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contamos con la participación de las propias NNA. Se lleva a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes de los propios programas, proyectos o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de la Semilla de Trigo.

## 6. GESTIÓN DEL PERSONAL

### 6.1 En los procesos de contratación:

**Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:

- Verificación de la identidad.
- Comprobación de referencias (dos como mínimo).
- Petición de certificado negativo de delitos sexuales.

### 6.2 Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
  - Temas o necesidades de formación.
  - Tiempos para la formación.
  - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
  - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
  - Puede ser interna o externa.
  - Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
  - Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

## **7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE**

La Semilla de Trigo responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico [direccion@lasemilladetrigo.org](mailto:direccion@lasemilladetrigo.org) y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la Semilla de Trigo por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de esta Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad un formato de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

## **8. DIFUSIÓN**

Los medios que se usan de manera regular para el conocimiento y difusión de nuestra política, son:

- Difusión por cuentas de correo electrónico, Instagram y Facebook de la entidad
- Espacio permanente en la página web (Transparencia), difusión en soportes físicos en los centros de prevención y las actividades de formación para los colectivos recogidos en el Alcance.
- Difusión interna: cada nuevo curso se actualizarán los elementos de la PPI que se consideren necesarios y se incidirá ebn el tema a través de la formación del personal profesional y voluntario.
- Nuestros colaboradores institucionales serán informados sobre nuestra PPI y animados a compartir o elaborar la suya, contando con nuestro asesoramiento, si fuera necesario.

## **9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Nuestra entidad tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección de la infancia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento del Plan de Acción anual. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección infancia. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política

## ANEXO 1



# Compromiso de aceptación de la Política de Protección de la Infancia en la Entidad

Nombre y apellidos:.....

DNI/NIE/Pasaporte:.....

Cargo/Responsabilidad:.....

- Asumo la Declaración Universal de los Derechos del Niño, la legislación local y los principios morales emanados de la Biblia como bases sobre las cuales mantener una relación de respeto y servicio hacia todos los menores de edad con los que me relacione en las actividades de La Semilla de Trigo.
- Declaro nunca haber sido acusado por ningún comportamiento inapropiado con niños y no poseer antecedentes criminales de abuso infantil. Aporto certificado al respecto.
- Conozco las directrices sobre Protección Infantil de La Semilla de Trigo y acepto adherirme a sus pautas y procedimientos.
- Me comprometo a cumplir y colaborar con los procedimientos legales de Protección del Menor específicos de mi país o comunidad.
- Acepto mi responsabilidad de guardar en confidencialidad toda información acerca de un niño bajo sospecha de abuso.
- Me comprometo a no retener ninguna información respecto al abuso que un niño bajo mi responsabilidad esté sufriendo o haya sufrido, sino comunicarla urgentemente a los responsables de mi actividad.
- Conozco y respetaré las medidas de seguridad para la actividad
- Asumo que el incumplimiento de estas directivas comportará la corrección, sanción o extinción de la relación por parte de la entidad hacia mi colaboración.

Fecha .....

Firma.....

Este compromiso tendrá una vigencia de un año desde la firma.



[The main body of the page is blank white space.]

